



DIEGO CESAR RIQUELME RIVERA

RUT N°. 15.636.538-6

Exime de la obligación de emitir Boletas en la venta a través de Máquina Expendedora Automática y autoriza sellado de la respectiva máquina

COYHAIQUE, 25.05.2010

RES. Ex. N° 11 / 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por don **DIEGO CESAR RIQUELME RIVERA**, RUT: **15.636.538-6**, con domicilio en esta ciudad, calle **PRESIDENTE IBAÑEZ N° 44 - COYHAIQUE**, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir **Boletas de Ventas y Servicios** exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la **Venta de Productos Bebidas y productos envasados** a través de **Máquinas Expendedora Automática** que se describe a continuación, **MARCA BIANCHI**, **MODELO ANTARES CICLON e3sgp** y **Marca vega alfa 700** y sellado de la misma;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, la Máquina Expendedora **MARCA BIANCHI**, **MODELO ANTARES CICLON e3sgp** y **Marca vega alfa 700**, fue autorizada por medio de la **Res. Ex. N° 840 del 19.06.2007, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos**, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, esta máquinas funcionará en los domicilios de Centro Médico Coyhaique Dirección 21 de Mayo N° 328, Centro Médico Militar Dirección Baquedano S/ N° Y Hospital Regional Dirección Jorge Ibar N° 328 de Coyhaique y sus características son las siguientes:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	ANTARES CICLON esgp	01105870	181372
BIANCHI	ANTARES CICLON esgp.	01106099	181368
BIANCHI	ANTARES CICLON esgp.	01104459	181366

MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº FISCAL
VEGA ALFA	700	09413105	181370

VISTOS, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a don **DIEGO CESAR RIQUELME RIVERA** , RUT: 15.636.538-6º, la exención de la obligación de emitir Boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquina expendedora automática de snack y bebidas analcohólicas, accionada por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI , MODELO ANTARES CICLON e3sgp y Marca vega alfa 700** , siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. Nº 1594 de 15.12.2005 y Res. Ex. Nº 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de la máquina expendedora automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Nº 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

ANGELICA PAREDES ACUÑA
JEFE DEPTO. PLATAFORMA (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines .

CRISTIAN MIRANDA ORELLANA
SECRETARIO DEPTO. PLATAFORMA

APA/mpn
DISTRIBUCION :
Depto. Regional de Plataforma
Expediente
A Don Diego Riquelme Rivera
Presidente Ibáñez Nº 44 Coyhaique.